

SECRETARÍA. A despacho del señor Juez, escrito del señor Carlos Pinzón Acosta manifestando inconformidad con la decisión adoptada en auto anterior frente peticiones presentadas. Sírvase Proveer. Cali, junio 13 de 2023

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO NRO. 1188**

Santiago de Cali, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN: 76001-3110-001-2013-00514-00

PROCESO: INTERDICCION JUDICIAL

DEMANDANTE: LILIANA PATRICIA ACOSTA PINZÓN

PERSONA CON DISCAPACIDA (PCD): ALICIA ELVIRA PINZÓN DE ACOSTA

El señor Carlos Acosta Pinzón mediante escrito recibido en el buzón judicial el día 09 de junio de 2023 manifiesta su inconformidad con la decisión adoptada por este despacho en proveído anterior sobre la improcedencia de emitir pronunciamiento alguno dentro de este proceso de interdicción judicial respecto de sus peticiones.

Tras la revisión de su escrito se verifica que los argumentos expuestos expuesto en esta ocasión ya fueron analizados por esta instancia y condujeron a la decisión proferida.

Sin embargo, es menester reiterar al peticionario que sí dispone de los mecanismos legales pertinentes para el acceso a la justicia, siendo necesario que para ello agote el requisito de procedibilidad establecido en el artículo 69 - 1 de la Ley 2220 de 2022, que a su tenor literal y para información del memorialista, se reproduce a continuación:

“ARTÍCULO 69. La conciliación extrajudicial en derecho en materia de familia, será requisito de procedibilidad en los siguientes asuntos:

1. Controversias sobre la custodia y el régimen de visitas sobre menores y personas en condición de discapacidad de conformidad con la Ley 1996 de 2019, la que la modifique o derogue.”

En tal sentido, se ordenará al señor Carlos Acosta Pinzón, estarse a lo resuelto en el auto nro. 1148 de fecha 06 de junio de 2023 frente a la intervención que compete a este proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juez Trece de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

ESTESE el peticionario a lo resuelto mediante auto nro. 1148 de 06 de junio de 2023. Notifíquese el presente auto al señor Carlos Acosta Pinzón y a los interesados dentro de este proceso, por el medio más expedito.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Clavijo Cortes', written over the printed name and title.